



Comunidad de Madrid

ANEXO I

Etiqueta del registro

CONVOCATORIA PLAZA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA (A2), EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA RETRIBUCIONES – SECCIÓN NORMATIVA

1.- Datos del Interesado:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Fecha de Nacimiento		
Nacionalidad			Dirección		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

2.- Datos de el/la representante:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón social			Correo electrónico		
Fax		Teléfono 1		Teléfono 2	

3.- Puesto al que se concursa:

--

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
COPIA DNI	<input type="checkbox"/>
COPIA TITULACIÓN REQUERIDA	<input type="checkbox"/>
CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL GERENTE, DIRECTOR DE GESTION O DE RECURSOS HUMANOS DE LA INSTITUCION	<input type="checkbox"/>
CURRICULUM, CERTIFICACIÓN DE CURSOS	<input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO(ANEXO II)	<input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO OSTENTAR LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN EL SNS O INTERINO EN EL SERMAS EN LA CATEGORIA CONVOCADA (ANEXO V)	<input type="checkbox"/>

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.



Comunidad

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información Institucional de la Comunidad de Madrid.
No deseo recibir información Institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Madrid, a de de2024

FIRMA

(A rellenar por la Administración)

PUNTUACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fichero de participantes en la reorganización interna, convocado por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria", cuya finalidad es disponer por orden de puntuación a los concursantes en cada categoría, a fin de adjudicar las plazas solicitadas según su propia prioridad, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIO	CONSEJERIA DE SANIDAD. SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA. DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS. CL. San Martín de Porres, nº 6 - Madrid
---------------------	---

ANEXO III

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO:

- A. Denominación: Grupo de Gestión de la Función Administrativa (subgrupo A2)
- B. Adscripción orgánica y funcional: Dirección Técnica de Recursos Humanos – Subdirección Técnica de Retribuciones – Sección Normativa.
- C. Misión: Apoyo al Área de Carrera y Trienios.

2.- FUNCIONES:

- a) Carrera profesional: Cálculo y revisión, así como organización del departamento en relación a la carrera profesional. Revisión de la documentación que llega de la Unidad de Apoyo Jurídico en relación a las sentencias de reconocimiento de carrera.
- b) Trienios: Reconocimiento, revisión y organización de la sección.
- c) Sentencias: Abono pagas extra y descanso semanal al personal de formación.
- d) Revisión de la mecanización en Pnet tanto de carrera como de trienios.
- e) Resolución de incidencias y reclamaciones de carrera y trienios.
- f) Embargos y retenciones judiciales. Revisión de lo mecanizado en PeopleNet.
- g) Ficheros SEPE y certificados. Control y seguimiento.
- h) Pluriempleo y expedientes de reintegro de deuda.
- i) Elaboración de informes de carrera y trienios requeridos por la Dirección.

3.- COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS:

- a) Titulación Diplomado o equivalente.
- b) Conocimientos de recursos humanos.
- c) Tener conocimiento de la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a carrera profesional y trienios.
- d) Manejo del Programa PeopleNet, Saint y SIGA.
- e) Conocimientos a nivel avanzado de Word, Excel y Powerpoint.
- f) Iniciativa, comunicación y trabajo en equipo.

ANEXO IV

BAREMO GRUPO GESTIÓN SECCIÓN NORMATIVA

1. FASE 1: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (máximo 30 puntos)

Realización de una prueba teórico-práctica de carácter eliminatorio acorde con las funciones que se van a desempeñar, en la que se valorarán objetivamente los conocimientos específicos indicados en el Anexo III. Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 70 sobre 100 para pasar a la segunda fase del proceso de selección.

2. FASE 2: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máximo 70 puntos)

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 40 puntos)

- Por servicios prestados en la misma o distinta categoría profesional, en el Departamento de Recursos Humanos, en la Unidad Jurídico económica, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Madrileño de Salud (hasta el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria): **0,5 punto por mes completo de trabajo.**
- Por servicios prestados en la misma o distinta categoría profesional, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Servicio Madrileño de Salud: **0,30 puntos por mes completo de trabajo.**
- Por servicios prestados en la misma o distinta categoría profesional de gestión de Recursos Humanos, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: **0,10 puntos por mes completo de trabajo.**

2.2 FORMACIÓN (máximo 30 puntos).

1) Cursos de Especialización relacionados con la categoría (máximo 30 puntos)

Se tendrán en cuenta los cursos de formación continuada, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilita para el desarrollo profesional de la categoría, organizados/impartidos por:

- Instituciones sanitarias públicas, Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas, Administraciones Locales y Universidades.
- Cursos al amparo de los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas/Formación Continua con las Administraciones Públicas.
- Organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o por otras Administraciones Sanitarias.

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
de 10 a 19 horas	0,20
de 20 a 30 horas	0,50
de 31 a 60 horas	0,75
de 61 a 100 horas	1,00
de 101 a 200 horas	1,20
más de 200 horas	1,50

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

.....

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a _____ realiza declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Madrid, de _____ de 2024

Firmado

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____ realiza declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

Madrid adede 2024

Firmado

Resolución de 10 de junio de 2024 de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, por la que se convoca procedimiento para cubrir una plaza estatutaria del Grupo de Gestión de la Función Administrativa (A2) de la Dirección Técnica de Recursos Humanos (Subdirección de Retribuciones) Sección Normativa, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

En la última plantilla orgánica aprobada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos para Atención Primaria de esta Gerencia del Área Única, existen plazas vacantes dotadas presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.e), de la Resolución de 12 junio 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 junio 2018), esta Gerencia Asistencial de Atención Primaria:

ACUERDA

Convocar una plaza del Grupo de Gestión de la Función Administrativa (A2), para prestar servicios, mediante nombramiento de interinidad, en el Dirección Técnica de Recursos Humanos (Subdirección de Retribuciones) para la Sección Normativa, de esta Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

CONDICIONES GENERALES

a) El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario interino se producirá por la incorporación del personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.

b) El régimen retributivo es el fijado en el capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a la que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

1. Requisitos de los candidatos

1.1. Requisitos generales

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.



b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.b, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

d) Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa. (Anexo V)

f) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho requisito se exigirá al candidato que haya resultado seleccionado.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

1.2. Requisitos de titulación

Estar en posesión del título académico oficial de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2.- Funciones a Desarrollar.

Las funciones y características del puesto vienen recogidos en el Anexo III de esta convocatoria.

3.- Procedimiento de Selección



El procedimiento de selección se efectuará por la Comisión de Selección y constará de las siguientes fases:

3.1. Fase 1: Prueba de conocimientos (máximo 30 puntos)

3.2. Fase 2: Valoración de méritos (máximo 70 puntos)

- Experiencia profesional (máximo 40 puntos)
- Formación (máximo 30 puntos).

4.- Solicitudes.

4.1- Los interesados podrán presentar la solicitud para participar en el proceso convocado, según modelo que se adjunta como **Anexo I**.

4.2- El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en la intranet de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

4.3- La presentación de solicitudes se realizará **electrónicamente**, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el **Anexo VI**.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según como indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio)

4.4- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la documentación que se relaciona, salvo que los documentos solicitados del candidato ya consten en el expediente personal de la Gerencia de Atención Primaria:

- Copia del DNI.
- Copia del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
- Certificaciones expedidas por el Gerente, Director de Gestión o de Recursos Humanos de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables por la presente convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas en los seis años



anteriores a la convocatoria, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. **(Anexo II)**

- Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa. **(Anexo V)**

5.- Desarrollo del proceso.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Gerente Asistencial de Atención Primaria, aprobará mediante Resolución que se publicará en la Intranet de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de **un plazo de 10 días**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación la Gerente Asistencial de Atención Primaria dictará Resolución, que se publicará en la Intranet de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión, así **como la indicación del día, hora y lugar de realización de la prueba de conocimiento** a que se refiere el párrafo siguiente.

5.4. A continuación se realizará el proceso de selección que constará de dos fases:

5.4.1 Primera Fase: Prueba de conocimiento (máximo 30 puntos)

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 70 sobre 100 para pasar a la segunda fase del proceso de selección.

5.4.2 Segunda Fase: Valoración de méritos conforme al baremo que figura en el Anexo IV (máximo 70 puntos). La experiencia profesional se valorará, como máximo, con 40 puntos y la formación se valorará, como máximo, con 30 puntos.

5.5. La calificación final del proceso selectivo estará determinada por el resultado obtenido como consecuencia de la suma de la valoración de las dos fases.

5.6. Concluido el proceso de evaluación la comisión de selección publicará en la Intranet de Atención Primaria, la puntuación provisional obtenida por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.



5.7. Tras la publicación de la puntuación definitiva en la Intranet de Atención Primaria, la comisión de selección elevará a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria la propuesta de nombramiento del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

5.8. La Gerencia Asistencial de Atención Primaria dictará Resolución de adjudicación que será notificada al interesado.

5.9. El plazo de toma de posesión será de 15 días hábiles a contar desde el tercer día hábil siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación.

Este procedimiento podrá ser declarado desierto cuando no existan aspirantes o no sean éstos idóneos para el puesto, en cuyo caso se convocará un nuevo proceso de selección.

6.- Comisión de Selección

El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La mencionada Comisión de Selección estará formada por tres miembros (presidente y dos vocales, actuando uno de estos últimos como secretario) que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y de la abstención y recusación de sus miembros, en su actual regulación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de su competencia y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado. Estará compuesta por:

- Directora Técnico de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Subdirector Técnico de Retribuciones o persona en quien delegue.
- Un secretario designado por la Subdirección Técnica de Retribuciones.

Para garantizar la transparencia del proceso podrán estar presentes en la Comisión de selección las organizaciones sindicales representadas en la mesa sectorial de Sanidad.



El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

7.- Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2024.06.10 18:03

M^a Rosario Azcutia Gómez
Gerente Asistencial de Atención Primaria

